



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	N.º 00062
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	DIRECTA
OBJETO:	SERVICIO TECNICO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O RUTINARIO DE LOS ASCENSORES DEL EDIFICIO DE SALA DE DOCENTES Y DE BIBLIOTECA DEL CAMPUS PORVENIR Y DEL EDIFICIO YAPURÁ DE LA SEDE CENTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT:	891.190.346-1
CONTRATISTA:	ASCENSORES MAC S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	Nit. 830.066.239-8
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL DÍA CINCO (05) DE DICIEMBRE DE 2025
CDP N°:	25000407 DEL 21 DE MARZO DEL 2025
VALOR DE CONTRATO:	DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$19.937.260.00) IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: La Magister **LILIANA PATRICIA BENITEZ BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.499.047 expedida en el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera de la Universidad de la Amazonia, cargo para el cual, fue designada mediante Resolución No. 663 del 20 de febrero de 2025, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD** o **CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona jurídica **ASCENSORES MAC S.A.S**, con Nit. 830.066.239-8, representada legalmente por el señor **OSCAR CUELLAR LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.182.939 expedida en Bogotá D.C., quien en los términos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, La Universidad de la Amazonia creada por la Ley 60 de 1982 y reconocida institucionalmente mediante Resolución No. 6533 de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, es una Institución de Educación Superior, instituida como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya misión principal es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores públicos y privados, a través de la investigación, la formación del talento humano, el desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizado en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019,



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA **ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL**

Ascensores MAC S.A.S.
Nit. 830.066.239-8



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior).

2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, que establece que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional. Luego, el Artículo 57 de la norma ibidem, señaló que los entes universitarios del Estado, contratarán con un régimen contractual propio; y, de conformidad a los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación, entre otras.
3. Que, el Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 13 del 25 de abril del 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios; además, regula los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios, requeridos para el cumplimiento de los fines misionales de la Institución.
4. Que mediante Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 radicado el día diez (10) de enero del 2025, el Director Gestión de Servicios y Mantenimiento **LUIS ABEL CEBALLOS CUELLAR**, solicitó adelantar los trámites administrativos necesarios para contratar el servicio técnico para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los ascensores ubicados en la sede Porvenir sala docentes y los de la sede Centro de la Universidad de la Amazonia, el cual, tiene como objetivo garantizar un óptimo funcionamiento, debido al volumen de personas que se movilizan diariamente, los ascensores sufren desgaste de sus componentes y por lo tanto debe ser considerado como un factor de alto riesgo, actualmente la norma que establece y regula los parámetros de seguridad que deben cumplir los elevadores es la NTC 5926-1 para ascensores dicha normatividad indica además que su equipo deben estar sujetos a revisión e inspecciones periódicas por parte de un especialista.
5. Para la evaluación de dicho proceso, mediante Formato FO-A-GC-02-02 del 17 de marzo del 2025, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo 13 de 2023, al señor **LUIS ABEL CEBALLOS CUELLAR**, en calidad de Director Gestión de Servicios y Mantenimiento, quien mediante Informe de Evaluación FO-A-GC-02-03 radicado el 20 de marzo del 2025 previo recibo de las cotizaciones por parte del área de compras, emitió concepto, indicando que:

(...) Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



[Handwritten signature]



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

procede a evaluar las especificaciones técnicas de cada ítem requerido y se concluye que lo ofertado corresponde a la necesidad que se tiene, sin embargo, cabe resaltar que el proponente AST ELEVADORES EU, no oferta la certificación de los ascensores.

En el entendido de que debemos asegurar el préstamo de un óptimo servicio y de que la universidad disponga de las certificaciones de los ascensores que están en operación y dado de que la empresa ASCENSORES MAC NIT. 830.066.239-8 es el único que cotiza la certificación, requisito indispensable para propender por la seguridad de los ocupantes.

La empresa ASCENSORES MAC NIT. 830.066.239-8, dispone de la idoneidad, pues además de tener muchos años de experiencia, es el representante de la misma marca de los ascensores instalados en el edificio de Sala de Profesores y en la Biblioteca, criterio importante de respaldo y de aseguramiento del cumplimiento del objeto contractual en óptimas condiciones y adicional a ello, en los contratos que se han suscrito con dicha empresa en vigencias anteriores han demostrado compromiso y responsabilidad en la atención. Cabe resaltar que, al analizar los costos de los servicios entre las dos propuestas, es más económico el de la empresa AST ELEVADORES EU, pero al no cotizar el servicio de certificación de los ascensores, ésta NO CUMPLE con la necesidad y si hacemos un análisis de precios más a fondo, ante esto podemos vislumbrar que la propuesta se elevaría, ya que la Universidad deberá contratar con otra empresa el servicio de certificación, lo que implicará mayores costos, toda vez de que en la ciudad de Florencia, no existe una empresa idónea que preste este servicio y en tal sentido, es necesario gestionar con una empresa del interior del país, un contrato para la certificación, lo que genera gastos de transporte, viáticos, etc. para la visita inicial del personal técnico, en aras de verificar y evaluar las condiciones de los ascensores, lo que directamente aumentará el valor de certificación.

Por las razones antes expuestas a mi juicio, la empresa ASCENSORES MAC NIT. 830.066.239-8, CUMPLE con lo requerido y porque además de ofrecer los mantenimientos, también oferta la certificación lo que genera confianza, garantía y responsabilidad, toda vez de que está en sus manos el funcionamiento, la seguridad de los ocupantes y el cumplir con los lineamientos establecidos en la normatividad vigente.

Como la propuesta recibida supera el presupuesto oficial que la Universidad ha definido para el presente proceso de contratación (\$20.000.000) es preciso ajustar la cantidad de visitas en el año, las cuales quedarían según lo siguiente: En la sede Porvenir (Edificio de Sala de Profesores y Biblioteca) se realizarán siete (07) mantenimientos para su ejecución durante los meses de MARZO- ABRIL - MAYO - JULIO - SEPTIEMBRE - OCTUBRE - DICIEMBRE y para la sede Centro (Edificio Yapurá) se realizarán seis (06) mantenimientos MARZO - ABRIL - JULIO - SEPTIEMBRE-OCTUBRE - DICIEMBRE y el proceso de certificación de los cuatro ascensores que se tienen. Con base a los fundamentos antes expuestos, se recomienda adquirir el Servicio con el oferente ASCENSORES MAC NIT. 830.066.239-8 por un valor de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 19.937.260.00)"

6. Que mediante Oficio CC - 228, fechado del 26 de marzo de 2025, la Profesional Universitaria designada para tal efecto, adscrita a la Dirección Gestión Compras y Contratación de la Universidad





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

de la Amazonia, realizó la entrega de las **Condiciones de la Contratación**, necesarias para la prestación del presente objeto contractual; en el cual se realizó una determinación precisa del objeto, el alcance, tipología contractual, los precios que arrojó el mercado, las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración, el valor, el plazo y el lugar de ejecución, la modalidad de selección, el análisis de riesgos, las garantías necesarias para el amparo, entre otros.

7. De conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", Artículo 12, Numeral 12.4, son causales de contratación directa:

"12.4. Contratación directa: (...) No habrá lugar a adelantar procedimiento de selección en los siguientes eventos.

(...) **dd.** La contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). (...)"

8. Por lo anteriormente expuesto, se libró comunicación de aceptación de la oferta a la persona jurídica **ACENSORES MAC S.A.S.**, con Nit. 830.066.239-8, representada legalmente por el señor **OSCAR CUELLAR LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.182.939 expedida en Bogotá D.C., quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato.
9. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25000407 del 21 de marzo del 2025, expedido por la División Financiera- Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
10. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, y modificado por el acuerdo No. 58 del 26 de junio de 2023, así como las demás normas aplicables a este tipo de contratos, teniendo en cuenta las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: SERVICIO TECNICO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O RUTINARIO DE LOS ASCENSORES DEL EDIFICIO DE SALA DE DOCENTES Y DE BIBLIOTECA DEL CAMPUS PORVENIR Y DEL EDIFICIO YAPURÁ DE LA SEDE CENTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a prestar el servicio mantenimiento de los ascensores, de acuerdo con las especificaciones requeridas mediante Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 radicado el 10 de enero de 2025, y con estricta



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**

Ascensores MAC S.A.S.[®]
Nit: 830.066.239-8

[Handwritten signature]



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

sujeción a las condiciones de la prestación y el precio establecido en la propuesta económica allegada por el Contratista y aceptada por la Universidad mediante Formato de Evaluación FO-A-GC-02-03, los cuales se enuncian a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DANE	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	ASCENSORES MAC SAS NIT: 830.066.239-8		
						VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O RUTINARIO DEL ASCENSOR DEL EDIFICIO SALA DE PROFESORES, UBICADO EN EL CAMPUS PORVENIR	8715701	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSORES	UNIDAD	7	\$ 446.000	\$84.740	\$3.715.180
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O RUTINARIO DEL ASCENSOR DE BIBLIOTECA, UBICADO EN EL CAMPUS PORVENIR			UNIDAD	7	\$ 450.000	\$85.500	\$3.748.500
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O RUTINARIO DE DOS ASCENSORES DEL EDIFICIO YAPURA DE LA SEDE CENTRO			UNIDAD	6	\$1.247.000	\$236.930	\$8.903.580
5	CERTIFICACION DE LOS DOS ASCENSORES DEL EDIFICIO YAPURA DE LA SEDE CENTRO Y DE LOS DOS ASCENSORES (DEL EDIFICIO DE SALA DE PROFESORES Y BIBLIOTECA) DEL CAMPUS PORVENIR	83990	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P	UNIDAD	4	\$ 750.000	\$142.500	\$3.570.000
TOTAL								\$19.937.260

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista y el supervisor contractual, previa suscripción del acta de inicio del presente contrato, definirán el cronograma para la realización del servicio de mantenimiento en cada ascensor.

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$19.937.260.00)**, MICTE, IVA INCLUIDO, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25000407 del 21 de marzo de 2025.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



RF



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista responderá por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Prestación de Servicios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato:

DETALLE		DANE (CPC)	Gastos Proyecto 2025 (Próxima vig.)
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios		19.937.260,0
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Sección 8	19.937.260,0
83 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	83990	3.570.000,0
87 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Servicio de mantenimiento y reparación de ascensores	8715701	16.367.260,0

CUARTA - FORMA DE PAGO: De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en las Condiciones de la Contratación, la forma de pago se efectuará con sujeción en lo señalado por el numeral 13.5 del artículo 13 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece:

"(...) MINUTA DEL CONTRATO, CONVENIO U ORDEN CONTRACTUAL. En los contratos, convenios u ordenes contractuales que celebre la Universidad podrán incluirse las condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de este manual."

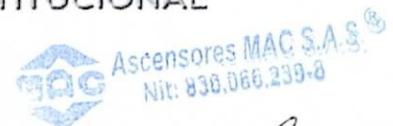
Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad pagará al contratista mediante **PAGOS PARCIALES**, como contraprestación al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades, se cancelará previa verificación y expedición del informe de supervisión y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia, además, el contratista deberá presentar un informe ejecutivo con registro fotográfico del servicio prestado, anexar la factura y enviar copia contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los servicios prestados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.

QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista se compromete a realizar la ejecución del objeto contractual en el Edificio Yapura ubicado en la Sede Centro y en el Edificio de la Sala de Profesores y Biblioteca en la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



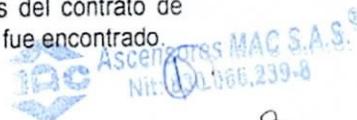
[Handwritten signature]



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: Teniendo en cuenta que es el término dentro del cual las partes deben cumplir con el objeto y obligaciones adquiridas a través del acuerdo de voluntades, por consiguiente, es viable establecer el tiempo de ejecución a partir de la firma del acta de inicio entre el supervisor y el contratista hasta el día 05 de diciembre 2025.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Generales. 1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas. 2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones y plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados en caso de ser requeridos. 3. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato. 4. Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través del supervisor del contrato. 5. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. 6. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgo profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. 8. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. 9. No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la universidad y demás autoridades competentes. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y, en trabamientos injustificados. 11. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **Específicas:** 1. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del contrato de prestación de servicio. 2. El contratista deberá mantener fijos los precios del servicio ofertado durante la ejecución del contrato de prestación de servicio. 3. Garantizar a la Universidad de la Amazonia la calidad del servicio objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. 4. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con el servicio en el tiempo pactado en el contrato, por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación de este. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. 5. El contratista es responsable por el transporte de los elementos necesarios y personal para cumplir con el servicio que se le contrata. 6. El contratista se obliga a garantizar que los técnicos y/o profesionales que ejecuten el objeto del contrato tendrán la formación idónea, adecuada, especializada y autorizada para desarrollar las actividades contractuales, además, deberán encontrarse debidamente afiliados a una aseguradora de riesgos laborales y contar con los elementos de protección personal necesarios. 7. Atender las observaciones y requerimientos formulados por la Universidad de la Amazonia, - a través del supervisor. 8. Dejar el lugar donde se realiza las actividades del contrato de prestación de servicio de mantenimiento en las mejores condiciones de aseo y orden en que fue encontrado.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalcidudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
**ACREDITACIÓN
 INSTITUCIONAL**



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

9. El contratista deberá asumir los daños que se presenten en desarrollo y por causa del objeto contratado, cuando se deriven de la negligencia o errores propios. 10. Entregar el cronograma para realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los ascensores, comprometiéndose a efectuar la visita en los meses establecidos por el supervisor del contrato. 11. Realizar el diagnóstico inicial de los ascensores con el fin de establecer el estado actual, funcionalidad y emitir los correspondientes conceptos técnicos cuando haya lugar. 12. Elaborar y entregar oportuna y correctamente los informes con registro fotográfico y documentos requeridos periódicamente al supervisor del contrato. 13. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución de contrato. 14. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Velar por el estricto cumplimiento del contrato. 2. Emitir las disponibilidades presupuestales necesarias para la ejecución del contrato. 3. Realizar el pago en la forma pactada. 4. Ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato, a través de la supervisión o los medios dispuestos por la ley.

NOVENA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe la Vicerrectora Administrativa y Financiera para tal fin, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los servicios y en general, velará por el cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: 1. Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Verificar la ejecución del objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas. 3. Suscribir actas de suspensión y reinicio según el caso. 4. Controlar los pagos cuando deban realizarse. 5. Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos. 6. Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 7. Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 8. Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 9. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 10. Elaborar y firmar las actas respectivas. 11. Velar porque se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 12. Informar sobre los incumplimientos del contratista; y en general, las demás funciones establecidas dentro del Título III, artículo 16, numeral 16.5 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U.

DÉCIMA. - INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener libre e indemne a la Universidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: El Contratista se obliga con la Universidad, de conformidad con el numeral 13.6 del artículo 13 del Manual de (Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Durante el tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más.
Salarios, prestaciones indemnizaciones	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.	10% del valor del contrato	Hasta la finalización del contrato y tres años más.
Calidad del servicio	Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	10% del valor del contrato	Hasta la finalización del contrato y dos años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser de cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.

DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar. **PARÁGRAFO:** El Contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

DÉCIMA TERCERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA CUARTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación (Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023.) y las demás normas civiles y comerciales que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
 INSTITUCIONAL

Ascensor MAC S.A.S.
 Nit: 830.006.239-8



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato de Prestación de Servicios, la propuesta presentada por el contratista, las Condiciones de Contratación y sus anexos, el acta de inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de este.

DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación, siempre que se cumplan con los presupuestos previstos en los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Acuerdo No. 13 de 2023, Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonia.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del Contratista. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 6) Por interdicción judicial del Contratista. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA OCTAVA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, modificada mediante la Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni el pago de las prestaciones sociales. Los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato constituyen la única obligación financiera que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Contratista responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la Universidad, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El Contratista responderá por haber ocultado causales de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa al momento de contratar, así como por la calidad del objeto contratado.

VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPROMISO ÉTICO: El Contratista se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL

MAC 9453
2023



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión, el CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Prestación de Servicios se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

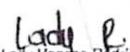
VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia, entendiéndose como suya, para todos los efectos.

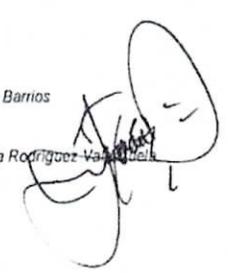
VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del Contratista y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el 25 ABR. 2025

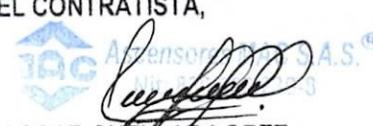
LA UNIVERSIDAD,


LILIANA PATRICIA BENITEZ BARRERA
Vicerrectora Administrativa y Financiera
Universidad de la Amazonia


Proyecto: Lady Vanega Rodríguez Barrios
Profesional Especializado VADF


Revisión Financiera: Angie Ximena Rodríguez Vazquez
Profesional Especializado VADF

EL CONTRATISTA,


OSCAR CUELLAR LOPEZ
C.C. No. 19.182.939 expedida en Bogotá D.C.
Representante legal
ASCENSORES MAC S.A.S.
Nit. 830.066.239-8



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL